



Consejo de la Magistratura
Órgano Judicial
Sucre - Bolivia

**ACUERDO N° 21/2012
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: La necesidad de organizar el funcionamiento del Pleno del Consejo de la Magistratura en base a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la Ley 025 del Órgano Judicial; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO: Que, el Art. 193-I de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; **teniendo competencias y atribuciones incluso en materia de Recursos Humanos** tal cual establece el Art. 183-IV de la Ley 025 del Órgano Judicial.

Que, el Art. 182.1 de la Ley 025 del Órgano Judicial promulgado el 24 de junio de 2010 señala que el Consejo de la Magistratura estará integrado por cinco Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a políticas de gestión, recursos humanos y los no atribuidos a la competencia de las salas; debiendo elaborar el Reglamento de Funcionamiento del Pleno de este órgano.

CONSIDERANDO: Que, es un necesario contar con un instrumento legal que regule la organización y funcionamiento del Pleno del Consejo de la Magistratura precisamente para brindar un marco de seguridad jurídica de las actuaciones de los miembros del Consejo de la Magistratura así como, establecer los procedimientos, efectos y formas de aprobación de los diferente trámites que se encuentran dentro de las atribuciones asignadas por el nuevo orden constitucional y la Ley 025 del Órgano Judicial.

Que, de conformidad al Art. 182 Núm. 3 de la Ley N° 025, la adopción de acuerdos y resoluciones del Pleno del Consejo la Magistratura se efectuará por mayoría absoluta de votos.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de sus específicas atribuciones,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno del Consejo de la Magistratura", cuyo tenor y contenido se transcribe a continuación:

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
PLENO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Capítulo I

Del Pleno

Artículo 1° (Naturaleza) El Pleno del Consejo de la Magistratura, es la máxima autoridad ejecutiva y de decisión, encargada de resolver y decidir políticas de gestión, recursos humanos y las competencias no atribuidas a las Salas.

Artículo 2° (Composición y quórum) El Pleno ésta integrado por cinco (5) Consejeras y/o Consejeros, requiriéndose para sesionar válidamente, la concurrencia de por lo menos tres (3) de sus miembros.



Consejo de la Magistratura
Órgano Judicial
Sucre - Bolivia

Artículo 3° (Elección de Presidenta o Presidente y conformación de Salas) La Presidenta o Presidente es representante del Consejo de la Magistratura. Es elegido por el Pleno del Consejo de entre sus miembros, por votación oral, pública y por mayoría simple de sus integrantes.

El Consejo de la Magistratura se dividirá en dos (2) Salas, una Disciplinaria y la otra de Control y Fiscalización. Cada uno estará integrado por dos (2) Consejeros. La Presidenta o Presidente no integrará ninguna de las Salas y podrá dirimir con su voto en caso de empate en los casos que sean sometidos a su conocimiento.

Artículo 4° (Responsabilidad) La Presidenta o Presidente y las Consejeras y Consejeros, son responsables en forma solidaria e indivisible de las decisiones, resoluciones y acuerdos adoptados en Sala Plena.

Están exentos de responsabilidad los miembros del Consejo de la Magistratura ausentes con causal justificada o aquellos que hubiesen fundamentado su voto disidente u opinión contraria.

Artículo 5° (Cesación del Presidente o Presidenta) La Presidenta o Presidente cesará en su cargo, por cumplimiento del período de su mandato contenida en el Art. 181 de la Ley 025, y en los casos establecidos en el Art. 23 del mismo cuerpo legal.

Artículo 6° (Sesiones del Pleno) Las sesiones del Pleno Ordinarias y extraordinarias se realizarán a convocatoria de la Presidenta o Presidente. Podrán ser convocadas en la sede del Consejo de la Magistratura o en cualquier otro Departamento, cuando la necesidad así lo justifique. Serán públicas y excepcionalmente reservadas considerando el tema a tratarse.

Las sesiones ordinarias tendrán lugar cada ocho (8) días hasta agotar los asuntos de su competencia, que serán computables a partir de la conclusión de la agenda. En caso de caer la sesión en fin de semana o feriado este se correrá al día laboral siguiente.

Las sesiones extraordinarias se convocaran por decisión de la Presidenta o Presidente, o a pedido de una de las Salas, con antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Artículo 7° (Orden del Día) Las sesiones del Pleno, se limitarán a considerar el Orden del Día aprobado, para cuyo efecto la notificación a las Consejeras o Consejeros se realizarán con sus respectivos antecedentes, con anticipación de veinticuatro (24) horas.

La alteración o inclusión de temas en el Orden del Día, sólo será posible cuando la mayoría absoluta de los miembros presentes en el Pleno así lo decidan.

Artículo 8° (Contenido del Orden del Día) El orden del día contendrá los siguientes puntos:

1. Consideración del Acta de la sesión anterior
2. Informe de Presidencia, en caso necesario.
3. Asuntos urgentes y de prioridad para su tratamiento.
4. Análisis de la correspondencia, cuyo tratamiento sea de competencia del Pleno.

Artículo 9° (Temas incluidos en la Agenda) Los temas incluidos en la Agenda, serán elaborados por el Secretario Permanente del Pleno, en coordinación con Presidencia, Consejeras y Consejeros, considerando para el efecto temas urgentes y de prioridad.



Consejo de la Magistratura
Órgano Judicial
Sucre - Bolivia

Artículo 10° (Acta de sesiones del Pleno) Las actas serán levantadas en todas las sesiones a cargo del Secretario Permanente del Pleno, la misma a ser aprobada en la siguiente sesión, previa remisión de copias a cada uno de las Consejeras o Consejeros para su revisión.

En el Acta se asentarán las mociones, acuerdos y resoluciones, sin perjuicio del derecho de las Consejeras y los Consejeros de solicitar que se incluyan los fundamentos de su voto.

Artículo 11° (Registro) Los Acuerdos y Resoluciones del Pleno serán públicos y se conservarán en un registro especial a cargo de la Secretaría Permanente del Pleno, quien deberá prever las acciones necesarias para su publicación en los casos de alcance general, y notificación en casos de alcance particular, sin perjuicio de difusión de aquellos que corresponda y disponga el Pleno del Consejo de la Magistratura.

Los Acuerdos y Resoluciones del Pleno, serán sistematizados y organizados mediante un sistema informático, para fines de fácil acceso y consulta.

Artículo 12° (Firmas) Los Acuerdos, Resoluciones y Actas del Pleno, serán firmados por la Presidenta o Presidente, Consejeras y Consejeros presentes y Secretario Permanente del Pleno, quien certificará o dará fe del documento aprobado.

Artículo 13° (Asistencia) La asistencia a las sesiones del Pleno son obligatorias, salvo ausencias justificadas, por motivos de viaje oficial, permisos por enfermedad u otras causales autorizadas por el Pleno. Las inasistencias injustificadas a tres sesiones consecutivas o a seis discontinuos en el año calendario, serán sujetos a una llamada de atención.

Artículo 14° (Atribuciones del Pleno) Las atribuciones del Pleno del Consejo de la Magistratura, se encuentran establecidas y definidas en la Constitución Política del Estado, Ley 025 - Ley del Órgano Judicial y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II

Discusión en Sesión

Artículo 15° (Asuntos) Ningún asunto podrá ser tratado sin que se hubiere consignado en el Orden del Día, salvo petición oral o escrita que deberá ser aprobada por el quórum establecido por Ley.

Artículo 16° (Acuerdos y Resoluciones) Las decisiones del Pleno del Consejo de la Magistratura, que establezcan normas o decisiones de carácter general se denominarán Acuerdos y las que afecten situaciones jurídicas de carácter individual se denominarán Resoluciones.

Capítulo III

Presidencia

Artículo 17° (Atribuciones) Son atribuciones de la Presidenta o Presidente del Consejo de la Magistratura, lo establecido en el Art. 180° y otros de su competencia establecidos en la Ley 025 del Órgano Judicial.



Consejo de la Magistratura
Órgano Judicial
Sucre - Bolivia

Artículo 18° (Voto para dirimir en Pleno) En caso de empate en la votación de Proyectos de Resolución en el Pleno, la Presidenta o Presidente contará con un voto adicional para dirimir el tema en debate.

Artículo 19° (Voto para dirimir en Salas) En caso de empate en la votación en temas de competencia de las Salas, será convocado la Presidenta o Presidente del Consejo de la Magistratura a la sala respectiva, para dirimir el tema, en cuyo caso deberán remitir los antecedentes con un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas.

Capítulo IV

Decano

Artículo 20° (Requisitos y Atribución) Para el ejercicio del cargo de Decano del Consejo de la Magistratura, será la Consejera o Consejero con más años de experiencia en el ejercicio profesional, cuyas atribuciones serán las fijadas a la Presidencia cuando lo reemplace en sus funciones, quien deberá ejercer funciones ejecutivas que le sean delegadas mientras dure su mandato.

Artículo 21° (Ausencia) En temas de urgencia y ante la ausencia tanto de la Presidenta o Presidente como la Decana o Decano, las sesiones podrán ser convocadas por la Consejera o Consejero con más años de experiencia en el ejercicio profesional.

Capítulo V

Secretaría Permanente del Plenario

Artículo 22° (Requisitos y Funciones) La Secretaría Permanente del Plenario, estará a cargo de un profesional abogado designado por el Pleno a propuesta de la Presidenta o Presidente del Consejo de la Magistratura, quien prestará asistencia técnica y administrativa directa al Pleno, cumpliendo las siguientes funciones:

- a) Preparar el Orden del Día del Pleno, tanto para sesiones Ordinarias como Extraordinarias, conforme establece el Art. 9 del presente Reglamento.
- b) Preparar y remitir las Citaciones a las Consejeras o Consejeros para las Sesiones del Pleno.
- c) Recepcionar toda documentación enviada al Pleno del Consejo de la Magistratura.
- d) Preparar borradores de respuesta a determinada correspondencia, para Presidencia y/o Pleno del Consejo de la Magistratura.
- e) Requerir por intermedio del Coordinador de Presidencia, informes y documentos de aclaración y respaldo, sobre temas específicos a ser tratados en las Sesiones del Plenario.
- f) Asistir al Pleno del Consejo como secretario relator.
- g) Levantar las Actas de todas las Sesiones del Pleno.
- h) Redactar Resoluciones en borrador, sobre determinados temas, para agilizar la toma de decisiones del pleno.
- i) Remitir copias de Acuerdos, Resoluciones y otros documentos aprobados por el Pleno, a las Unidades pertinentes, para su aplicación e implementación respectiva.



Consejo de la Magistratura
Órgano Judicial
Sucre - Bolivia

- j) Sistematizar y actualizar de manera digital y física el Archivo de Acuerdos, Resoluciones y otros documentos aprobados por el Pleno del consejo de la Magistratura.
- k) Legalizar todo documento solicitado, cuyo original se encuentra en archivos de la Secretaría Permanente del Plenario, previa autorización de la Presidencia del Pleno.
- l) Cumplir otras tareas que le sean encomendados por el Pleno

Capítulo VI

Dependencia

Artículo 23º (Unidades Dependientes del Pleno) Dependerán de manera directa del Pleno:

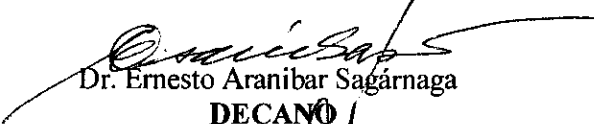
- La Dirección de Asesoría Legal
- La Dirección de Auditoría Interna
- La Dirección de Planificación y Normas
- La Unidad de Comunicación y Relaciones Internacionales e Interculturales
- La Secretaría Permanente del Plenario

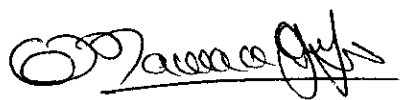
Segunda.- Se encomienda el cumplimiento del presente a la Dirección de Recursos Humanos, en coordinación de la Unidad de Comunicación

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los treinta días del mes de enero del año dos mil doce.


Regístrese, publíquese y cúmplase:


Dra. Cristina Mamani Aguilar
PRESIDENTA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Ernesto Aranibar Sagárnaga
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dra. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Lic. Freddy Sanabria Faboada
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA